



Slow Food®

SLOW FOOD ESTATUTO INTERNACIONAL

NOMBRES, SEDES Y DURACIÓN

Art. 1

Slow Food es una Asociación internacional, democrática y sin ánimo de lucro que trabaja gracias a una base de voluntarios para avanzar en sus objetivos sociales y culturales: defender los derechos humanos básicos, el medio ambiente, el bien común y reivindicar la importancia de la alimentación como elemento esencial para el desarrollo justo y sostenible.

Slow Food sueña con un planeta en el que todo el mundo pueda disfrutar de una alimentación buena para ellos, para los productores y para el planeta.

Art. 2

La sede de la Asociación está en Bra (CN), Italia.

El Comité Ejecutivo de la Asociación puede trasladar la sede a cualquier otro lugar dentro del distrito de Bra mediante una simple resolución.

Se podrán crear sedes secundarias, delegaciones y oficinas de representación según los procesos expuestos en este Estatuto.

La Asociación tiene una duración ilimitada.

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Art. 3

Slow Food es una Asociación internacional democrática cuyos objetivos culturales, sociales y medioambientales giran alrededor del papel de la alimentación. Para conseguir esto, propone crear una red de comunidades.

Una comunidad local de Slow Food es un grupo de individuos que comparten la filosofía de la Asociación y que intentan cultivar intereses comunes tomando la producción y del consumo de alimentos como punto de partida para promover formas de vida que respeten a la gente y al contexto social, cultural y medioambiental en el que estos viven y trabajan.

Slow Food tiene como objetivo:

- a) promover los derechos de todo el mundo a una comida buena, limpia y justa; una comida que tenga un buen sabor, que tenga en cuenta métodos de producción, distribución y consumo ecológicamente sostenibles y que defienda la justicia social y la dignidad de todos los que estén involucrados en la cadena alimenticia;
- b) defender el derecho a la soberanía alimenticia de todos los pueblos; devolver la dignidad a cuestiones relacionadas con la comida, la bebida, la dieta y las ciencias gastronómicas en conjunto; identificar productos alimenticios y métodos de producción que estén vinculados a zonas geográficas y promover su estatus para proteger la biodiversidad natural y cultural;
- c) contribuir a la creación de una cultura de la salud como bien colectivo y público que se deberá proteger y defender mediante la adopción de dietas equilibradas orientadas a la calidad, la diversidad y la moderación;
- d) aumentar la concienciación sobre el derecho a una alimentación buena, limpia y justa; proporcionar educación, en particular a la gente joven, sobre la alimentación, el gusto y las elecciones responsables en lo que respecta a la alimentación;
- e) reducir los desperdicios alimenticios;
- f) promover prácticas para apoyar el bienestar de los animales;



Slow Food®

- g) reconocer y apoyar el importante papel que desempeña la agricultura urbana proporcionando alimentos buenos, limpios y justos;
- h) promover una calidad de vida diferente, que se base en el respeto a los ritmos naturales, al medio ambiente y a la salud de los consumidores fomentando el consumo y el gusto por una alimentación de la mayor calidad posible;
- i) promover el respeto por la diversidad cultural del mundo mediante el intercambio y la comparación de una forma que resulte fructífero para todo el mundo, sin que haya ningún tipo de prejuicio;
- j) promover una diversidad de liderazgo étnica y socioeconómica y proteger los derechos de los pueblos indígenas;
- k) implementar e incrementar el valor de los modelos económicos de producción alimenticia locales;
- l) recuperar, documentar y reincorporar la memoria local y el conocimiento tradicional relacionado con el mundo de la alimentación;
- m) desarrollar la red Terra Madre a nivel global;
- n) contribuir al desarrollo de la red internacional de la Asociación;
- o) poner en marcha proyectos de desarrollo internacionales cuyo objetivo sea promover el derecho a una alimentación buena, limpia y justa, con especial énfasis en los países en vías de desarrollo;
- p) dirigir la atención del público hacia cuestiones medioambientales y en particular a la protección de la biodiversidad y de las tradiciones culinarias;
- q) trabajar para proteger el medio ambiente, defender el entorno y luchar contra el cambio climático poniendo énfasis en la relación entre la producción alimentaria, el consumo y los costes medio ambientales asociados;

Estos ejemplos muestran algunas de los métodos que Slow Food utiliza para conseguir estos objetivos:

- a) coordinar y llevar a cabo investigaciones, catalogar y promover proyectos para salvaguardar la biodiversidad alimenticia; luchar contra la creciente estandarización de la alimentación; promover, organizar y/o participar en proyectos para el desarrollo de métodos ecológicos de agricultura;
- b) promover o apoyar iniciativas cuyo objetivo sea conservar y añadir valor a la identidad histórica y cultural de un área geográfica específica que esté vinculada con un alimento en particular, sobre todo a través de la creación de Baluartes para proteger la biodiversidad;
- c) desarrollar una red de relaciones, actividades e iniciativas a nivel local e internacional con y entre las comunidades alimenticias que esté formada por todas las personas y entidades que trabajan en la producción alimenticia y en el sector de procesamiento;
- d) organizar y coordinar campañas para aumentar la concienciación así como actividades de defensa;
- e) organizar eventos y campañas de comunicación;
- f) fomentar la sensibilización y el uso de productos locales a través de iniciativas que favorezcan una reducción de la cadena de distribución, la relación directa entre productor y coproductor y la organización de iniciativas de turismo enogastronómico;
- g) promover, organizar, gestionar y participar en actividades educativas en escuelas y universidades a través de proyectos de investigación, cursos de coordinación, formación y actualización cuyo objetivo sea la aplicación completa del derecho a la educación sanitaria, a la educación sensorial y del gusto, y al desarrollo de una cultura alimentaria apropiada;
- h) promover y organizar intercambios educativos;
- i) promover y organizar programas educativos sobre la cultura alimentaria y sensorial para los socios de Slow Food, el público en general y para aquellos que trabajen en el sector de la alimentación y la bebida, con el fin de aumentar la concienciación sobre las raíces históricas y sobre los procesos de producción de todos los sectores de producción alimentaria;
- j) fomentar y llevar a cabo iniciativas para mejorar la alimentación diaria, incluso la que se sirve en las cantinas;
- k) promover el trabajo de la gente que, estando dentro o fuera de la Asociación, ha contribuido a que estos objetivos se desarrollen adjudicándoles premios y subvenciones y divulgando sus logros, entre otras medidas;
- l) fomentar la creación y la promoción de redes para intereses específicos, identificar grupos y áreas geográficas dentro del movimiento;

Para conseguir estos objetivos, Slow Food puede trabajar a nivel nacional o internacional, con organismos públicos o privados; puede atender foros, promover otros grupos, asociarse ella misma con productores y con aquellos que estén trabajando en el sector y gestionen directamente iniciativas, incluyendo proyectos empresariales que Slow Food considere útiles para conseguir sus objetivos sociales. Puede promocionar y/o apoyar fundaciones, grupos de estudio, iniciativas de publicación y promoción así como emprender cualquier actividad que no entre en conflicto con los principios de la Asociación.



Slow Food®

Para ello, Slow Food pretende recaudar los recursos financieros necesarios que aseguren la actividad de la Fundación Slow Food para la Biodiversidad y de la Fundación Terra Madre. La función principal de la primera Fundación es financiar los Baluartes y otros proyectos internacionales que tengan como objetivo acortar la cadena de distribución, poniendo especial énfasis en los países en desarrollo. A su vez, Terra Madre fue creada principalmente para fomentar y desarrollar una red global de comunidades alimentarias y una mejor integración entre las ciencias consolidadas y el conocimiento tradicional. Slow Food es la fundadora de estas dos fundaciones.

Además, Slow Food se compromete a asegurar la continuidad de las actividades y el desarrollo óptimo de la Universidad de Ciencias Gastronómicas, que también fue fundada por Slow Food. La universidad contribuye a fomentar la investigación y a propagar y desarrollar modelos de alimentación buena, limpia y justa.

A través del Comité Ejecutivo, Slow Food se compromete a asegurar la coordinación de estas entidades tanto entre ellas mismas como con cualquier otra entidad del mundo que comparta unos objetivos equivalentes.

SOCIOS

Art. 4

Los socios de la Asociación Slow Food son personas que han solicitado ser socios, que han aceptado las normas de ese Estatuto así como todos sus apéndices y que han actualizado el pago de la cuota de socio. Allí donde existan estructuras organizativas nacionales, regionales u otras propiamente reconocidas, su(s) Estatuto(s) también debe(n) ser aceptado(s).

Los órganos ejecutivos podrán rechazar la petición de afiliación en el caso de que cualquier comportamiento entre en conflicto con los objetivos estatutarios.

El proceso para pedir una afiliación y el pago de la cuota de afiliación, cualquier variación en la cuota de afiliación, información sobre qué órganos de la Asociación pueden aceptar o rechazar una solicitud de afiliación y el proceso de denegación así como cualquier otra condición relativa a la afiliación se especifican en el Reglamento de afiliación de Slow Food adjunto a este Estatuto.

Bajo los términos de este Estatuto, los socios de Slow Food tienen derecho a:

- a) ser electores o elegibles en cualquier órgano de la Asociación según el principio del voto único y en concordancia con el Reglamento del Congreso que define el proceso de voto en distintos niveles asociativos;
- b) aprobar el balance financiero;
- c) participar en las asambleas de la Asociación así como en todas sus actividades;
- d) proponer documentos de interés general a todos los niveles organizativos e institucionales.

Otras asociaciones o entidades pueden adherirse a la Asociación como afiliados, por los medios establecidos en el Reglamento de afiliación de Slow Food. Estos tendrán derecho a participar en las actividades de la Asociación, manteniéndose expresamente excluido su derecho a voto.

Las Direcciones nacionales, regionales y macrorregionales y otras estructuras organizativas que estén reconocidas pueden establecer, de acuerdo con el Comité Ejecutivo, formas especiales de afiliación a la Asociación con el objetivo de incluir grupos destinatarios distintos según los diversos niveles de implicación, siempre y cuando se respeten los principios indicados arriba y el Reglamento de afiliación de Slow Food.

La cuota de afiliación no se puede transferir, revalorar ni reembolsar.

Art. 5

La condición de socio y afiliado se pierde por:



Slow Food®

- a) falta de pago de la cuota de afiliación;
- b) falta de pago o renovación de la cuota de afiliación (o si el afiliado notifica específicamente la cancelación);
- c) expulsión por causa grave; por ejemplo, si el comportamiento o actividades de un socio entran en un claro conflicto con los principios o los objetivos de la Asociación, algo que decidirá el Comité Ejecutivo, la Dirección nacional, regional, macrorregional así como otras estructuras organizativas reconocidas allí donde existan. Se puede presentar un recurso contra este tipo de expulsiones a la Junta de apelaciones.

La verificación del pago de la cuota de socio o de afiliación debe hacerse según el Reglamento de afiliación de Slow Food.

La disolución de una comunidad o de una Dirección nacional no implica la revocación de la afiliación para los miembros de esa comunidad o de esa Dirección nacional.

SISTEMA INSTITUCIONAL Y NIVELES ORGANIZATIVOS

Art. 6

Los niveles de organización y gestión de la Asociación son:

- a) Congreso;
- b) La Junta Directiva, compuesta por:
 - 1) Presidente
 - 2) Comité Ejecutivo
 - 3) Consejo
 - 4) Secretario general
- c) Dirección nacional, regional y macrorregional así como otras estructuras organizativas que estén reconocidas;
- d) Comunidad (u otros nombres que se utilicen individualmente en otros países).

CONGRESO

Art. 7

Asistirán al Congreso todos los delegados electos por los socios en distintas regiones geográficas según el criterio de representación estándar establecido por el Consejo, con el objetivo de garantizar que todos los socios puedan participar democráticamente en la vida de la asociación, en decisiones sociales y en la elección de los órganos ejecutivos.

La participación en el Congreso debe hacerse en persona o por poderes de otro socio, según las normas establecidas en el Reglamento del Congreso aprobado en el Consejo Internacional.

El Congreso es el máximo órgano deliberativo de Slow Food y tiene lugar cada cuatro años según reglamentos específicos preparados para cada Congreso en particular con el fin de que se cumplan los objetivos institucionales del Congreso que se detallan a continuación.

En caso de que sea necesario, el Comité Ejecutivo puede convocar un Congreso Extraordinario.

Las funciones del Congreso son las siguientes:

- a) debatir, definir y aprobar las políticas de la Asociación y el programa de actividades;
- b) compartir los informes sociales;
- c) elegir a los órganos de gobierno que de la forma establecida en este Estatuto;
- d) elegir a la Junta de Auditores y la Junta de Apelaciones;
- e) aprobar cualquier cambio del Estatuto, entre ellos la modificación de la sede de la Asociación y la disolución o liquidación de la misma Asociación



Slow Food®

El Congreso puede ser convocado por el Comité Ejecutivo en cualquier parte del mundo. El aviso debe mandarse por escrito, por correo convencional o electrónico o mediante cualquier otro método que garantice la recepción, con un previo aviso de al menos dos meses, y debe indicar la fecha, la hora, el lugar y el orden del día del encuentro.

El Reglamento del Congreso debe ser divulgado por el Comité Ejecutivo antes de convocar el Congreso.

Las decisiones se toman según la mayoría de los votos, y como mínimo la mitad de los socios con derecho a voto deben estar presentes. En caso de modificación de la sede de la Asociación, disolución, liquidación o cesión del patrimonio de la Asociación así como cualquier otra modificación de este Estatuto de la misma, se requiere un consenso de un 80% de aquellos con derecho a voto.

LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 8

La Junta Directiva se compone de órganos que se encargan de tomar decisiones, crear consenso y dirigir la Asociación.

La Junta Directiva se compone de:

- a) Presidente
- b) Comité Ejecutivo
- c) Consejo
- d) Secretario general

El cargo de miembro de la Junta Directiva tiene una duración de cuatro años o hasta que se nombre o se elija de nuevo la Junta Directiva.

PRESIDENTE

Art. 9

El Congreso elegirá al Presidente, que se mantendrá en el cargo hasta el siguiente Congreso. El Presidente es el representante legal general de Slow Food en los juzgados y frente a terceros.

Las funciones del Presidente son las siguientes:

- a) ser miembro de pleno derecho del Comité Ejecutivo, que él mismo preside y convoca.
- b) propone al Congreso los candidatos que pueden ser elegidos para el Comité Ejecutivo;
- c) propone al Consejo candidatos posibles para reemplazar a los miembros del Comité Ejecutivo que no puedan llevar a cabo sus funciones por cualquier motivo;
- d) propone el nombramiento para el cargo de Secretario General del Comité Ejecutivo;
- e) controla que los órganos de gobierno de la Junta Directiva funcionen con normalidad;
- f) ejerce las tareas de representación y enlace externos inherentes a las funciones del Presidente;
- g) participa en las reuniones de cada asociación nacional o de otra estructura organizativa reconocida, en persona o a través de un representante;
- h) participa de pleno derecho en todos los Congresos u otras estructuras organizativas reconocidas, en persona o a través de un representante;
- i) propone el nombramiento para el cargo de Tesorero del Consejo.



Slow Food®

El presidente puede nombrar uno o más Vicepresidentes, entre los miembros del Comité Ejecutivo. El Presidente también nombra un Vicario entre los miembros del Comité Ejecutivo, que asumirá automáticamente los poderes del Presidente en el caso de que este sufra un impedimento grave.

El Presidente puede delegar en el Secretario General o en otros miembros del Comité Ejecutivo para gestionar algunas de las funciones del Presidente en nombre y representación de la Asociación. En caso de necesidad urgente, el Presidente puede ejercer los poderes del Consejo, a expensas de la ratificación de este en la siguiente reunión que se pueda celebrar.

COMITÉ EJECUTIVO

Art. 10

El Comité Ejecutivo es el órgano operacional que lleva a cabo las decisiones del Consejo y concentra los poderes ordinarios y extraordinarios de gestión de la Asociación. Estos poderes se pueden delegar total o parcialmente en el Presidente, el Secretario General o en otros miembros indicados en el Comité Ejecutivo. Está formado por Presidente y los miembros elegidos por el Congreso.

El Comité Ejecutivo mantendrá su cargo durante los años que transcurran entre la celebración de un Congreso y el siguiente.

Si por algún motivo uno de los miembros electos del Comité Ejecutivo no puede ejercer su cargo, el Presidente recomendará un candidato sustituto al Consejo.

El Presidente o el Vicario del Presidente pueden convocar al Comité Ejecutivo. El aviso debe mandarse por escrito, por correo convencional o electrónico o mediante cualquier otro método que garantice la recepción, con un previo aviso de al menos siete días, y debe contener el orden del día. En caso de urgencia justificada, el periodo de previo aviso puede ser de un día.

El Comité Ejecutivo toma decisiones basándose en la mayoría de los presentes. En caso de empate, prevalece el voto del Presidente.

Cuando sea necesario, el Comité Ejecutivo puede reunirse y deliberar a través de conferencias telefónicas o de video, a través del correo electrónico o de cualquier otro método siempre y cuando todos los miembros tengan la posibilidad de participar en los procesos de debate y de toma de decisiones.

Art. 11

Las funciones del Comité Ejecutivo son las siguientes:

- a) supervisar la administración ordinaria y extraordinaria de la Asociación;
- b) planificar, programar y evaluar la estructura administrativa de la Asociación, prestando especial atención a la organización, la gestión de recursos humanos, la contabilidad y la auditoría;
- c) preparar el presupuesto y el balance final y, si es necesario, el balance agregado y el informe social;
- d) nombrar y cesar al Secretario General, basándose en la propuesta del Presidente;
- e) decidir los planes de actividad y los balances financieros estimados anuales y cuatrienales.
- f) establecer los modelos de afiliación y asociación que tengan en cuenta circunstancias geográficas, sociales, económicas y lingüísticas específicas así como otras circunstancias relacionadas con objetivos específicos.
- g) revisar las actividades y decisiones que tomen las Asociaciones Nacionales y otras estructuras organizativas reconocidas para asegurar que cumplen con la línea política de la Asociación, con todos los poderes atribuidos por este Estatuto;
- h) proponer al Consejo la constitución de estructuras organizativas nuevas, de delegaciones nacionales, regionales y macrorregionales así como otras estructuras organizativas reconocidas;
- i) regular, a través del protocolo apropiado y de forma anual, los procedimientos operativos y la relación con las delegaciones nacionales, regionales y macrorregionales así como con otras estructuras organizativas reconocidas;
- j) proponer al Consejo la disolución de Asociaciones Nacionales u otras estructuras organizativas reconocidas cuando la existencia de estas a no sea justificable ni por sus acciones ni por el desarrollo de la misma Asociación;



Slow Food®

- k) autorizar la creación de formas de organización entre las comunidades que sean capaces de aumentar la eficacia de las actividades asociativas de estas mismas;
- l) mantener a los diversos organismos informados sobre los objetivos estratégicos de la Asociación y sobre las iniciativas y las campañas comunicativas principales;
- m) convocar el Consejo;
- n) solicitar que el Consejo nombre a ciertos miembros del propio Consejo, según las previsiones de este Estatuto;
- o) convocar el Congreso ordinario y, en caso de necesidad, el Congreso extraordinario;
- p) proponer el nombramiento de representantes de la Asociación en organismos o instituciones públicas o privadas a las que pertenezca la Asociación o a las que tenga derecho de pertenecer;
- q) decidir sobre el cese de cualquier representante local, nacional o internacional (donde no haya ninguna asociación nacional o cualquier otra estructura reconocida), en el caso de que este no esté cumpliendo con sus obligaciones u organice actividades que el Comité Ejecutivo considere dañinas, incompatibles o en contraposición con los objetivos de la Asociación; el cese también puede hacerse efectivo si este responsable no cumple con el pago de las cuotas personales o relacionadas con la estructura que representa;
- r) decidir sobre la clausura de una comunidad inactiva o sobre la disolución de comunidades por justa causa cuando esta no sea responsabilidad de otra estructura organizativa reconocida;
- s) invitar a representantes de la Asociación al Consejo para deliberar cuestiones de su competencia o de especial interés para ellos; estos representantes invitados pueden expresar opiniones no vinculantes;
- t) aprobar las normas necesarias para una correcta gestión y administración de las actividades de la Asociación;
- u) aprobar reglamentos y protocolos para el funcionamiento de los órganos y de las actividades locales, nacionales e internacionales de la Asociación;
- v) controlar y proteger el uso de la marca dentro y fuera de la Asociación;

Los miembros del Comité Ejecutivo participan en los Congresos de las delegaciones nacionales, regionales y macrorregionales así como de las delegaciones de otras estructuras organizativas reconocidas donde las haya, bajo recomendación del Presidente.

SECRETARIO GENERAL

Art. 12

El Secretario General es elegido por el Comité Ejecutivo, basándose en la propuesta del Presidente.

El Secretario General de la Asociación tiene las siguientes funciones:

- a) supervisar la ejecución de las decisiones del Comité Ejecutivo;
- b) ser responsable de la gestión operativa de la Asociación;
- c) preparar documentos para el Comité Ejecutivo;

El Presidente o el Comité Ejecutivo pueden delegar autoridad en el Secretario General para que este represente a la Asociación en relación con temas específicos.

En el caso de que sea necesario y de acuerdo con el Presidente, el Secretario General puede ejercer los poderes del Comité Ejecutivo, a expensas de que este le ratifique en la siguiente reunión que se pueda celebrar.

CONSEJO

Art. 13

El Consejo es el órgano director de políticas de la Asociación y funciona como el representante político general de esta misma.

El Consejo es elegido por el Congreso según los procedimientos detallados en el Reglamento del Congreso.



Slow Food®

La composición de este debe asegurar la representación de distintas áreas geográficas, del número de miembros, de la red Terra Madre y de los grupos que sean especialmente importantes, tales como la gente joven o los pueblos indígenas.

Al Consejo también pertenecen un miembro representante de Fundación Slow Food para la Biodiversidad y uno de la Universidad de Ciencias Gastronómicas.

Los miembros del Comité Ejecutivo también forman parte por derecho del Consejo.

El presidente de la Junta de Auditores y el Presidente de la Junta de Apelaciones están invitados por derecho a las reuniones del Consejo.

Bajo petición del Comité Ejecutivo, durante los cuatro años de su mandato, el Consejo tiene la autoridad para aceptar nuevos miembros (siempre y cuando no se exceda un 30% del número inicial de miembros) para garantizar la representación de las delegaciones de la Asociación nuevas o que hayan crecido de forma significativa. En estos casos, los límites de proporcionalidad entre naciones o áreas geográficas o cuotas reservadas para las Comunidades de Alimentación y Aprendizaje no se tendrán en cuenta.

Art. 14

El Comité Ejecutivo convoca al Consejo como mínimo una vez al año para aprobar el balance final anual. El aviso debe mandarse por escrito, por correo convencional o electrónico o mediante cualquier otro método que garantice la recepción, con un previo aviso de al menos 30 días, y debe indicar la fecha, la hora, el lugar y el orden del día del encuentro.

El Consejo también puede convocarse cuando se considere necesario o cuando al menos una décima parte de los miembros de la Asociación haga una solicitud motivada.

Art. 15

Las funciones del Consejo son las siguientes:

- a) llevar a cabo las decisiones que se tomen en el Congreso; definir las elecciones y estrategias de la Asociación;
- b) crear órganos consultivos y aprobar sus normativas;
- c) bajo la recomendación del Comité Ejecutivo, tomar decisiones relacionadas con otras estructuras organizativas intermediarias o con la disolución de aquellas que ya existan;
- d) debatir y aprobar el programa de trabajo de la Asociación;
- e) aprobar el balance final anual realizado por el Comité Ejecutivo;
- f) nombrar y cesar al Tesorero, que supervisa la correcta gestión financiera de la Asociación, según las propuestas del Presidente;
- g) aprobar el Reglamento del Congreso,
- h) reemplazar temporalmente cualquier miembro que haya perdido su posición o que haya dimitido para asegurar la continuidad del Consejo.

El Consejo decide por mayoría de votos, siempre y cuando estén presentes la mitad de los Consejeros como mínimo.

Cuando sea necesario, el Consejo puede reunirse y deliberar a través de conferencias telefónicas o de vídeo, a través del correo electrónico o de cualquier otro método, siempre y cuando todos los Consejeros tengan la posibilidad de participar en los procesos de debate y de toma de decisiones.

Cualquier Consejero que también forme parte del Comité Ejecutivo no puede participar en las deliberaciones relacionadas con el balance final anual.



DIRECCIÓN NACIONAL

Art. 16

La Dirección Nacional es el órgano de representación y coordinación de todos los miembros y de todas las estructuras organizativas de base de la Asociación internacional presentes en cada país en particular.

Esta se constituye cuando los socios de Slow Food dentro de un país en concreto hayan formado una asociación nacional o una organización sin ánimo de lucro similar cuyos objetivos sean:

- a) mejorar las relaciones dentro de cada comunidad y entre ellas así como proporcionar a los Líderes de las comunidades las herramientas, el apoyo y la motivación necesarios para que la Asociación crezca;
- b) desarrollar una estrategia y un plan de acción de alcance nacional (incluyendo campañas, iniciativas, eventos y otras actividades) cuyo objetivo sea dar a conocer la Asociación, y hacer que esta se reconozca y se respete en el área reforzando así las peticiones políticas de la Asociación a nivel nacional;
- c) apoyar a Slow Food a nivel político y financiero. Apoyar políticamente significa contribuir con ideas y participar activamente en los procesos de toma de decisiones de la Asociación internacional.

A falta de una o más de las tres normas arriba mencionadas, la dirección nacional no se podrá constituir, o si existe, será revocada.

El Consejo decide sobre la creación de nuevas Direcciones Nacionales nuevas según la petición de la mayoría de las comunidades activas. El Consejo también tiene el derecho de suspender o disolver las Direcciones Nacionales existentes.

La constitución de una Dirección nacional puede ser autorizada provisionalmente por el Comité Ejecutivo basándose en la presentación de un plan estratégico, político y económico.

Art. 17

La relación entre las Direcciones nacionales y la Dirección internacional se regula en este Estatuto, el Estatuto nacional que sea relevante y un protocolo específico preparado por el Comité Ejecutivo que regula la relación entre los dos órganos, que se renueva anualmente.

Este protocolo también regula el permiso de la Dirección nacional para utilizar la marca de Slow Food según los términos definidos en el Reglamento de Uso de las marcas de Slow Food.

Cuando no exista un protocolo signado, la Dirección nacional dejará de existir.

Art. 18

Las funciones de la Dirección nacional son las siguientes:

- a) llevar a cabo las propuestas de los Congresos y las decisiones de los órganos ejecutivos internacionales para asegurar un desarrollo armonioso de la Asociación en el país que esta representa;
- b) coordinar y organizar actividades nacionales de acuerdo con Estatutos nacionales individuales y definir los procedimientos para unirse a la asociación nacional de acuerdo con el Comité Ejecutivo y de conformidad con el Reglamento de afiliación de Slow Food;
- c) mantener a sus comunidades informadas sobre los objetivos estratégicos, las principales actividades y las campañas nacionales de la Asociación internacional;
- d) apoyar y dirigir las actividades e iniciativas de las comunidades, incluyendo el suministro de herramientas de apoyo operativo;
- e) autorizar la creación de nuevas comunidades y determinar el cierre de aquellas que estén inactivas o la disolución de las comunidades por causa justa;



Slow Food®

- f) establecer relaciones y colaboraciones con organismos públicos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, consorcios, asociaciones de productores y medios de comunicación para poder contribuir al desarrollo de las políticas de la Asociación y a la concienciación sobre la producción alimentaria de calidad;
- g) fundar una Comisión del Arca Nacional y, si es necesario, otros comités consultivos formados por expertos que se ocupen de proponer políticas, programas e iniciativas relacionadas con los proyectos de Asociación internacional;
- h) modificar los reglamentos de los Estatutos nacionales que gobiernen el funcionamiento y la administración de las mismas estructuras de conformidad con este Estatuto;
- i) controlar el uso de las marcas de Slow Food en su propio país e informar de inmediato al Comité Ejecutivo si estas se utilizan incorrectamente;
- j) apoyar el desarrollo de la Asociación internacional a través de sus propios recursos financieros;
- k) mandar anualmente los balances para el ejercicio financiero en curso y la previsión para el siguiente ejercicio al Comité Ejecutivo;
- l) mandar mensualmente la información de afiliación al Comité Ejecutivo de cada socio y comunidad nuevo acorde con las leyes de privacidad nacionales;
- m) asignar recursos financieros para la participación de representantes nacionales en actividades de Slow Food y para que los dirigentes participen en actividades o reuniones en su propio país;
- n) expulsar miembros de la asociación por razones graves, como por ejemplo comportamientos o acciones que vayan en contraposición con los objetivos de la Asociación.

Cada Dirección nacional tiene el derecho de compartir la cuota de afiliación para financiar sus actividades, y esta debe ser definida de acuerdo con el Comité Ejecutivo y basándose en el Reglamento de afiliación de Slow Food.

ESTATUTO NACIONAL

Art. 19

Respetando las normas específicas nacionales, El Estatuto nacional, también debe contener expresamente:

- a) la naturaleza exacta de la asociación nacional (o del órgano similar constituido en diferentes niveles) como la estructura organizativa local de la Asociación de Slow Food de modo que si un socio nuevo en concreto pertenece a la asociación nacional, eso presupone su afiliación a la Asociación internacional;
- b) conformidad con el Estatuto nacional y con este Estatuto así como con sus apéndices (Manifiesto Slow Food, Reglamento de uso de las marcas de Slow Food y el Reglamento de afiliación de Slow Food);
- c) la definición de la relación entre la asociación nacional y las comunidades;
- d) un Congreso Nacional que se celebrará cada cuatro años para elegir los órganos ejecutivos;
- e) los medios de selección de los candidatos que representan la asociación nacional en los órganos ejecutivos;
- f) la presencia del Presidente de Slow Food o de su representante dentro del órgano de gobierno;
- g) la identificación de uno de o más órganos administrativos y de los poderes de representación de estos mismos, así como la intransferibilidad de cualquier obligación que asuman los órganos ejecutivos nacionales hacia la Asociación internacional, salvo únicamente excepciones específicas y documentadas que procedan del Comité Ejecutivo.

DIRECCIONES REGIONALES, MACRORREGIONALES Y DE OTROS NIVELES

Art.20

El Comité Ejecutivo puede constituir formas organizativas intermediarias basándose en criterios geográficos, temáticos o relacionados con un grupo destinatario así como cualquier otro requisito específico. Estas formas organizativas deben respetar todos los criterios de las Direcciones Nacionales y están sujetas a los mismos reglamentos.

La formalización de la institución de este tipo de formas organizativas debe ser ratificada en la primera reunión del Consejo que se pueda celebrar.



Slow Food®

COMUNIDADES, LÍDERES DE COMUNIDAD, COMITÉS DE COMUNIDAD, ASAMBLEA DE SOCIOS Y CONGRESO DE COMUNIDADES

Art. 21

La comunidad (o cualquier otro nombre alternativo que se utilice en algunos países) es la estructura organizativa de base de la Asociación dentro de la cual los socios pueden llevar a cabo actividades de asociación.

Cada comunidad tiene el derecho a un porcentaje anual de la cuota de afiliación que paguen sus socios, por cada tipo de afiliación y en cada país en el que la Asociación Slow Food esté activa y bajo los términos y condiciones establecidas en el Reglamento de Afiliación de Slow Food.

Si no hay ninguna comunidad activa, o por cualquier otra razón justificada, el Comité Ejecutivo o la Dirección nacional, en el caso de que exista, decidirá una destinación alternativa para el susodicho porcentaje de la cuota de afiliación.

Art. 22

Para establecer una comunidad, el comité fundador debe hacer una petición a los Directores nacionales o regionales y macrorregionales y/u otras estructuras organizativas reconocidas donde las haya, y si no existe ninguna, al Comité Ejecutivo directamente. Esta petición debe ir acompañada por un dossier de candidatura basado en un modelo que proporciona el Comité Ejecutivo.

La comunidad debe garantizar un mínimo de 20 (veinte) miembros o lo que aconseje la asociación nacional. Cualquier excepción o modificación puede ser autorizada por la Dirección nacional o regional, cuando estas existan, o por el Comité Ejecutivo.

Art. 23

Dentro de los límites locales y nacionales de la Asociación, la comunidad tiene las siguientes funciones:

- a) promover la filosofía de la Asociación y encontrar nuevos miembros que la apoyen;
- b) desarrollar la red Terra Madre y las Comunidades del alimento dentro de su área local;
- c) desarrollar la presencia organizada de la Asociación;
- d) desarrollar y promover proyectos de educación alimentaria;
- e) desarrollar y promover proyectos para proteger comunidades locales que produzcan alimentos;
- f) establecer relaciones y colaboraciones con órganos públicos, consorcios protectores y asociaciones de productores para ayudar a aumentar la concienciación sobre la producción alimentaria;
- g) colaborar con otras asociaciones o entidades para la protección del medio ambiente y el respeto por la naturaleza, condición necesaria para proteger nuestra herencia gastronómica así como para la defensa y la promoción de diversas formas de cultura popular e historia local;
- h) mantener relaciones con otras comunidades;
- i) desarrollar actividades para recaudar fondos que permitan apoyar sus propios proyectos y los de la Asociación a nivel regional, transregional, nacional e internacional;
- j) allí donde sea posible, constituir un comité consultivo formado por expertos cuyo objetivo sea ofrecer opiniones y sugerencias sobre las iniciativas que se emprendan.

Art. 24

La comunidad dirige el Comité de comunidad, formado por un mínimo de cinco personas que serán elegidas por el Congreso de comunidad o por la Asamblea de los socios de la comunidad. El Comité mantiene su cargo durante cuatro años y puede ser reelegido.

El Comité de comunidad es el responsable del uso de la marca de la Asociación en su área local, según lo que se expone en este Estatuto y en el documento adjunto Reglamento de Uso de las marcas de Slow Food.



El Comité de comunidad tiene las siguientes funciones de acuerdo con las legislaciones nacionales:

- a) elegir el líder o los colíderes dentro de la propia comunidad y, si es necesario, expulsarlos;
- b) definir dentro de él mismo las funciones convenientes para la organización y para la gestión de actividades;
- c) planificar las actividades de la comunidad;
- d) preparar un informe financiero;
- e) convocar la Asamblea de socios siempre que sea necesario y como mínimo una vez al año para deliberar sobre el informe financiero;
- f) preparar las normas y reglamentos internos que sean más apropiados para el funcionamiento y la administración de la comunidad;
- g) supervisar la tenencia de los libros reglamentarios y, especialmente, la lista de socios;
- h) coordinar las actividades de gestión con las directrices y los reglamentos que haya emitido la Dirección nacional/regional, cuando esta exista, o el Comité Ejecutivo.
- i) controlar el uso de la marca de Slow Food dentro de su área e informar rápidamente a los órganos competentes en caso de uso indebido;
- j) encontrar reemplazos para aquellos miembros del Comité de comunidad que dejen su cargo y proponerlos a la Asamblea de socios para que esta los apruebe, normalmente dentro de los seis meses previos a la dimisión;
- k) organizar actividades de la Asociación en el área local (como mínimo tres iniciativas al año) y promover la afiliación a la Asociación;
- l) gestionar las relaciones con órganos públicos, instituciones, medios de comunicación y productores dentro del área local relevante;
- m) convocar el Congreso de comunidad, cuando sea necesario y como mínimo cada cuatro años;
- n) promover y llevar a cabo todas las iniciativas que caracterizan a la Asociación y que hayan propuesto los órganos ejecutivos internacionales y nacionales y que, en algunos casos, puedan indicarse como vinculantes y obligatorias.

El Comité de comunidad se reúne:

- a) en cualquier momento que el Líder lo considere necesario, o cuando un mínimo de un tercio de sus miembros (dos como mínimo) así lo requieran;
- b) como mínimo tres veces al año, esto incluye una reunión en la que se delibere el informe financiero de la comunidad.

El Líder o los Colíderes convocan el Comité a través de un aviso o comunicación que normalmente se hará como mínimo tres días antes de la reunión.

Una mayoría de los socios debe estar presente para que las deliberaciones sean válidas. Se toman decisiones basadas en la mayoría de los votos de los presentes en la reunión. El Líder o los Colíderes presidirá/n el Comité. Se toma el acta de la reunión y la signan los presentes.

El Comité de comunidad convoca el Congreso de comunidad siguiendo el mismo proceso de convocatoria que una Asamblea de Socios y elige el Comité de comunidad con una mayoría simple de voto.

Art. 25

La comunidad puede asumir una identidad legal autónoma, tras la autorización de la Dirección nacional/regional, donde esta exista, o del Comité Ejecutivo de conformidad con los reglamentos legislativos del país en el que ha sido constituido.

Art. 26

El Líder o Líderes representa/n a la Asociación en el área local relevante y coordina/n las actividades del Comité de comunidad.

El Líder o Líderes tiene/n la autorización para firmar las deliberaciones del Comité de comunidad. Para aquellas actividades que no estén relacionadas específicamente con la Asociación o que estén relacionadas con zonas que estén fuera del área local de la comunidad, el Líder debe obtener la aprobación de la Dirección Nacional/Regional, donde la haya, o del Comité Ejecutivo.



El Comité de comunidad elige entre sus propios miembros el Líder. Este nombramiento debe ser ratificado por la Dirección Nacional/ Regional, cuando estas existan, o por el Comité Ejecutivo.

El Líder tiene las siguientes funciones:

- a) presidir el Comité de comunidad
- b) convocar reuniones del Comité de comunidad

Art. 27

La Asamblea de socios está constituida por todos los que estén registrados en la comunidad y que hayan pagado la cuota de afiliación de la Asociación. El Comité de comunidad la convoca una vez al año como mínimo, con un aviso para todos los socios que contenga el orden del día y que se emite normalmente siete días antes de la fecha de la reunión.

Se puede convocar una Asamblea extraordinaria si un mínimo de un tercio de los socios hace una solicitud motivada.

La Asamblea se constituye de forma válida independientemente del número de socios presentes, y se toman decisiones basándose en la mayoría simple de los presentes.

La Asamblea toma decisiones sobre:

- a) la dirección y las políticas generales de la comunidad
- b) el nombramiento y dimisión de los miembros del Comité de comunidad
- c) el informe financiero

Todos los miembros tienen el mismo derecho a votar o a ser elegidos según el principio de un solo voto. Se puede votar levantando la mano o mediante el voto secreto según cuál sea la petición de la mayoría de los presentes en la Asamblea.

Art. 28

El Comité Ejecutivo puede hacer excepciones específicas a esta sección.

COMITÉS CONSULTIVOS INTERNACIONALES

Art. 29

El Consejo puede crear comités consultivos.

Su tarea es estudiar, desarrollar y proponer políticas y estrategias en relación a temas específicos de interés para la Asociación, para asegurar así la gestión armoniosa en cada contexto local, regional, transregional, nacional o supranacional.

El Presidente define la composición, los procedimientos operativos y las tareas de estos comités.

Art. 30

La Comisión Internacional del Arca es un comité consultivo internacional.

Las Comisiones Nacionales del Arca y de los Baluartes, donde existan, se adecuan a las propuestas y a las directivas de sus respectivas Comisiones Internacionales según el reglamento aprobado por el Consejo.



JUNTA DE AUDITORES Y JUNTA DE APELACIONES

Art. 31

Los órganos de garantía y control son:

- a) la Junta de Auditores
- b) la Junta de Apelaciones

El Congreso elegirá a los miembros de estos dos órganos, que permanecerán en el cargo hasta el siguiente Congreso.

Estos órganos toman decisiones por mayoría simple, incluso por correo electrónico o cualquier otro medio si fuera necesario.

Art. 32

El Congreso nombra a la Junta de Auditores entre los socios de la Asociación que no sean miembros de una dirección regional, macrorregional, nacional o internacional ni de cualquier otra estructura organizativa. La Junta está formada por tres miembros y dos substitutes. Entre sus miembros elige al Presidente, que es invitado permanentemente a las reuniones del Consejo.

La Junta de Auditores tiene la tarea de verificar que:

- a) los órganos de gobierno de la Asociación respetan la ley, el Estatuto y los principios de correcta administración;
- b) la contabilidad se lleva a cabo correctamente;
- c) el balance financiero y la relación escrita corresponden con los eventos relevantes;

La Junta de Auditores da su opinión sobre el presupuesto de la Asociación y sobre los balances finales.

Art. 33

La Junta de Apelaciones es el órgano de garantía legal y de jurisdicción interna.

Es elegido por el Congreso. Examina cualquier tema que le presente cualquier órgano ejecutivo de la Asociación, cualquier estructura o socio individual. Tras la investigación pertinente, la Junta tomará una decisión en un periodo de 60 días y emitirá el fallo por escrito con las razones que justifiquen su decisión.

Está formada por un máximo de cinco miembros. Entre sus miembros elige al Presidente, que es invitado permanentemente a las reuniones del Consejo.

Art. 34

Todos los cargos de la Asociación se llevan a cabo con títulos honoríficos.

Los directivos de Slow Food deben adaptar su comportamiento y sus iniciativas a todos los niveles dentro del ámbito de la Asociación, para garantizar que no sus propios intereses no gozan de privilegios, no están vinculados a actividades económicas o profesionales, y que no están obteniendo beneficios personales.

Las Direcciones nacionales o el Comité Ejecutivo tienen la tarea de controlar y verificar cualquier incompatibilidad eventual y asumir las decisiones consiguientes.



Slow Food®

HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN

Art. 35

La página web www.slowfood.com es el portal de la Asociación Internacional Slow Food. Todas las páginas web de las Direcciones nacionales, las comunidades u otras estructuras locales de Slow Food deben incluir un enlace en su página de inicio a www.slowfood.com. Se publicarán documentos y materiales relevantes para la Asociación anualmente.

PATRIMONIO Y RECURSOS

Art. 36

El patrimonio de Slow Food está compuesto por:

- a) el fondo de dotación inicial, indisponible y determinado durante la elaboración del Estatuto;
- b) los bienes muebles e inmuebles, valores inmobiliarios y contribuciones que lleguen a la Asociación por cualquier razón por parte de sujetos públicos o privados, que son destinadas expresamente al incremento del patrimonio;
- c) los créditos que nazcan en relación a los conceptos anteriores, que deben considerarse destinados al incremento de patrimonio;
- d) las sumas derivadas de ingresos no utilizados que el Congreso decida destinar al incremento de patrimonio.

Todos los ingresos disponibles de la Asociación para que esta lleve a cabo sus objetivos provienen de:

- a) las cuotas de afiliación;
- b) las rentas y los beneficios derivados del patrimonio y de las actividades económicas, e incluso de las actividades comerciales secundarias;
- c) las donaciones o contribuciones de sujetos públicos privados que no se hayan destinado expresamente al aumento del patrimonio.

El patrimonio, las contribuciones y las donaciones de sujetos públicos y privados tienen como objetivo garantizar el funcionamiento de la Asociación, la realización de sus objetivos y la cobertura de cualquier déficit que tengan los costes de funcionamiento.

Cualquier excedente en los costes de funcionamiento debe destinarse en su totalidad a seguir desarrollando los objetivos de la Asociación.

Queda prohibida la distribución, tanto de forma directa como indirecta, de los beneficios de gestión, fondos, reservas de los beneficios de gestión o capital durante la vida de la Asociación, a excepción de que esa destinación o distribución esté impuesta por la ley.

MARCA

Art. 37

El nombre y el sello de la Asociación pueden ser utilizados tan solo de acuerdo con los procedimientos desarrollados en este Estatuto y en el documento adjunto Reglamento de Uso de las marcas de Slow Food. El Reglamento de Uso de las marcas de Slow Food es una parte integral de este Estatuto y los socios de Slow Food, comunidades y de las Direcciones Nacionales deben tenerlo en cuenta en su totalidad.

Cualquier modificación del Reglamento de Uso de las marcas de Slow Food debe decidirse en el Consejo (o en el Comité Ejecutivo, sujeto a la ratificación del Consejo en la siguiente reunión que este pueda celebrar) y se hará efectiva inmediatamente sin la necesidad de que el Congreso la apruebe.



PERIODO CONTABLE, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO E INFORME SOCIAL

Art. 38

El periodo contable empieza el 1 de enero del año en el que se celebra el Congreso, termina el 31 de diciembre del año previo al siguiente Congreso y se divide en periodos administrativos anuales de 12 meses, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El Comité Ejecutivo es responsable de establecer un sistema de contabilidad que tenga como objetivo representar completa y analíticamente las operaciones que se lleven a cabo durante cada periodo financiero.

Se debe preparar un balance final por cada ejercicio contable. Este debe incluir notas suplementarias y un informe sobre la gestión de la Asociación, representando con exactitud el patrimonio de la Asociación, la situación económica y las finanzas.

También se debe preparar un balance financiero aproximado para cada periodo administrativo, de conformidad con las actividades planificadas por la Asociación.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 39

Excepto por razones legales, la disolución de la Asociación la decide un Congreso Extraordinario, convocado por los medios establecidos en este Estatuto, para verificar las condiciones de la disolución. Se nominará a uno o más liquidadores y se definirán los procedimientos para la devolución de cualquier patrimonio a las entidades que persigan objetivos similares a los de esta Asociación, tras consultar con el órgano de control mencionado en el Artículo 3, Subsección 190, L.662/1996 y con la excepción de diferentes destinos impuestos por la ley.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 40

Los órganos ejecutivos de la Asociación no son responsables de las obligaciones contraídas por los socios o por las estructuras nacionales, regionales o locales, siendo ellos mismos los únicos responsables de sus propios fondos así como de sus propios órganos ejecutivos.

Las actas debidamente firmadas por el Presidente electo y por el Secretario deben ser redactadas en cada reunión de los órganos ejecutivos.

Art. 41

Los siguientes documentos adjuntos forman parte integrante de este Estatuto:

- a) El Manifiesto de Slow Food
- b) Reglamento de Uso de las marcas de Slow Food
- c) Reglamento de afiliación de Slow Food

Art. 42

Para todos los asuntos no previstos expresamente por este Reglamento, consulte la legislación italiana vigente.



Art. 43

El idioma de referencia para este Estatuto es el italiano.